



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana

Nota verbal de fecha 13 de junio de 2014 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana y tiene el honor de referirse a las resoluciones [2127 \(2013\)](#) y [2134 \(2014\)](#) del Consejo.

De conformidad con el párrafo 42 de la resolución [2134 \(2014\)](#), Portugal tiene el honor de informar al Comité sobre las medidas adoptadas en el plano nacional con miras a aplicar las sanciones impuestas a la República Centroafricana.

En su Decisión 2013/798/PESC, de 23 de diciembre de 2013, el Consejo de la Unión Europea impuso medidas restrictivas contra la República Centroafricana. Estas fueron enmendadas por la Decisión 2014/125/PESC, de 10 de marzo de 2014. El Reglamento (UE) núm. 224/2014, de la misma fecha, también se refiere a las medidas restrictivas impuestas a la República Centroafricana.

Estos reglamentos ponen en práctica la resolución [2127 \(2013\)](#), al establecer un embargo de armas, así como la resolución [2134 \(2014\)](#), en la que se exigía que se adoptaran medidas para la restricción de viajes y la congelación de activos respecto de quienes socavaran el régimen de sanciones o perpetraran actos que supusieran una amenaza para la seguridad en la República Centroafricana. En la resolución [2134 \(2014\)](#) también se prorroga el plazo del embargo de armas establecido por la resolución [2127 \(2013\)](#).

Asimismo, conforme al artículo 29 del Tratado de la Unión Europea, las decisiones del Consejo son jurídicamente vinculantes en Portugal.

En Portugal, las autoridades competentes en materia de restricciones y prohibiciones de viajes son el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior. Además, de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001, los nacionales de la República Centroafricana

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 19 de agosto de 2014.



deben tener un visado para entrar en la Unión Europea.

La ley 11/2002, de 16 de febrero de 2002, dispone el marco normativo de Portugal en materia de penas aplicables al incumplimiento de las sanciones financieras impuestas por las resoluciones del Consejo de Seguridad y los reglamentos de la Unión Europea.

En relación con el embargo de armas aprobado en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#), Portugal aplica todas las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Centroafricana, desde o a través de su territorio nacional, o por nacionales portugueses, de armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto y componentes para los artículos mencionados, y asistencia técnica relacionada con las actividades militares o con el suministro, el mantenimiento o el uso de cualquier armamento y material conexo. Al poner en vigor el embargo de armas, Portugal también aplica las excepciones previstas en el párrafo 54 de la resolución [2127 \(2013\)](#).

En lo que respecta a la congelación de activos, las autoridades competentes de Portugal afirman que no hay información pertinente sobre la cuestión.
